

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA**



**RESOLUCION No. # 000508 DE 2009**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 58 de la Resolución No. 0992 de 22 de Julio de 2005 “Por la cual se aprueban los estatutos de la C.R.A.”

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Directivo de la Corporación, mediante Acuerdo No. 0001 de 2007 aprobó la reorganización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, quedando esta constituida por un total de sesenta y siete (67) cargos.
2. Que el cargo de Profesional Universitario, código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación, adscrito a la Gerencia Financiera se encuentra en vacancia definitiva.
3. Que una vez verificados el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo en mención, se encuentra que la Señora LIDA CASTILLO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.625.778 de Barranquilla, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales de la Entidad para ocupar la vacancia de que trata el considerando No.2 de la presente Resolución.
4. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar a la Señora LIDA CASTILLO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.625.778 de Barranquilla, en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de libre nombramiento y remoción, de la planta global de la Corporación, adscrito a la Gerencia Financiera.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera y a la Secretaría General de la Corporación para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** El funcionario responsable de las funciones de Gestión Humana de la Corporación, realizará las actualizaciones que correspondan en el Sistema Único de Información de Personal -SUIP-.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a 09 SET. 2009

*Alberto Escobar J.*